



SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN [4.10.- URB]

Sello Registro General

1º.- DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dº:	D.N.I.:
Dirección:	Municipio:
Email:	Teléfono:

2º.- DATOS DEL REPRESENTANTE

D/Dº:	D.N.I.:
Dirección:	Municipio:
Email:	Teléfono:

3º.- DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	Solicitante <input type="checkbox"/> / Representante <input type="checkbox"/>
Forma de notificar	En papel <input type="checkbox"/> / Telemática <input type="checkbox"/>

SOLICITA:

Que de conformidad con la legislación urbanística se proceda a otorgar licencia de segregación, y se emita certificado del acuerdo de la finca registral, que a continuación se especifica, declarando expresamente que conozco los requisitos y condiciones fijados en la Ley 13/2015, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Región de Murcia, y la Ordenanza reguladora de la intervención municipal en el uso del suelo y la construcción, así como los fijados al dorso de la presente instancia.

- Finca Registral:
- Parcela/s catastral:

Blanca _____ de _____ de _____

El Solicitante:

**SR. ALCALDE -PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLANCA**

En cumplimiento de la Ley 15/1999, que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen que: Los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán al correspondiente fichero, cuyo titular es el Ayuntamiento de Blanca. Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales en la dirección del Ayuntamiento.

SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN [4.10.- URB]

Sello Registro General

DOCUMENTACIÓN QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE PRESENTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada de D.N.I., o Pasaporte del solicitante.
- Nota simple registral actualizada de la finca objeto de segregación. En caso de segregación para agregación, también nota simple de la finca en la que se producirá la segregación, así como la de objeto de agrupación.
- Memoria con descripción literaria de la finca a segregar con expresión de los linderos y superficie de la misma, y si la/s hubiera/s, de la/las edificación/es existente/s, detallando ubicación y superficie de la/las misma/s.
- Planos de situación y de detalle a escala adecuada, así como plano de planeamiento vigente, reflejando este último tanto la finca matriz (originaria) como la que se pretende segregar. (todas las fincas tanto matriz, como resultantes deberán estar georeferenciadas, mediante coordenadas ETRS89 - UTM - HUSO30)
- Plano/s acotado a escala como mínimo 1/1000, expresivo de la forma y superficie de las parcelas resultantes y grafiado asimismo sobre cartografía catastral. (todas las fincas tanto matriz, como resultantes deberán estar georeferenciadas, mediante coordenadas ETRS89 - UTM - HUSO30) El plano/s se presentarán el formato en A3 o A4. Igualmente se deberán graficar, identificar y superficiar todas las edificaciones existentes en su interior.
- Último recibo del I.B.I. y Consulta catastral descriptiva y grafica (pdf)
- Autoliquidación tributaria / Justificante del pago de la tasa correspondiente. **ANEXO VIII. – URB. Tase Base 25'00 € más 15'00 € por finca segregada** según Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa por la prestación de servicios urbanísticos
- En fincas en suelo rústico (urbanizable y no urbanizable): (Una de las dos opciones: (a) o (b), o ambas)
 - (a) Informe o certificado de la Dirección General de Agricultura de la CARM, sobre el tipo de suelo: regadío o seco.
 - (b) Informe o plano de organismo de cuenca que refleje las características de la finca: Secano o Regadío, Certificado de la Comunidad de Regantes e informe de técnico competente que certifique que la finca se encuentra en estado de cultivo, tiene derecho y consumo de agua para riego y dispone de las infraestructuras necesaria para el riego de la finca.

CONDICIONES GENERALES

A.- Nota aclaratoria:

La relación de documentos enumerados anteriormente tiene carácter de mínima y no exhaustiva, pudiéndose exigir durante la tramitación del expediente cualquier otro documento que a juicio de los Servicios Técnicos y/o Jurídicos se considere necesario.

La consulta catastral descriptiva y grafica se pueden obtener de forma gratuita en la Sede Electrónica del Catastro: <http://www.sedecatastro.gob.es/>

B.- Condiciones para la segregación en suelo rustico o rural.

1. Parcela mínima (Según Decreto 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia):

- 2.000 m² para suelos de regadío.
- 20.000 m² para suelos de seco.
- No obstante, si existe alguna construcción (vivienda o nave), la parcela mínima adscrita a la vivienda o construcción deberá tener, como mínimo, 20.000 m² /10.000 m² /5.000 m² según el tipo de suelo, así como cumplir con las condiciones de ocupación del PGM de Blanca.

2. Las parcelas resultantes deberán lindar con camino público preexistente. Tienen la condición de caminos públicos preexistentes todos aquellos que expresamente vienen grafiados en los planos del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca o en los planos de la Cartografía Catastral.

3. No se permite la apertura de nuevos caminos para dar acceso a las parcelas resultantes.

En caso de existir construcción deberá dejarse constancia de la misma, tanto en la Memoria literaria, como en los planos, con independencia de que la misma conste o no en el título de propiedad.



**SOLICITUD DE LICENCIA DE
SEGREGACIÓN
[4.10.- URB]**

Sello Registro General

INFORMACIÓN LEGAL 1:

Por exigencia de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, toda la documentación planimétrica, debe ir acompañada de la representación gráfica georreferenciada, que se hará sobre la base de la cartografía catastral.

INFORMACIÓN LEGAL 2:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal, las licencias municipales recogidas en este capítulo se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el Ayuntamiento, dentro de los tres (3) meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la Escritura Pública en la que se contenga el acto de división.

El documento de presentación deberá ser presentado en el Registro de la Propiedad junto con la escritura pública.

La no presentación en plazo de dicha escritura determinará la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesidad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación de ésta podrá ser prorrogado por razones justificadas a solicitud del interesado.